



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

Radicación: 08001-41-05-001-2024-00082-00

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA (A)

Demandante: MATILDE INES CAMARGO RODRIGUEZ

Demandada: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO /OFICINA DE BONOS PENSIONALES

FECHA: 20 febrero 2025

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, veinte (20) días del mes de febrero del año 2025, siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora señalado previamente para recepcionar la contestación de la demanda y llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el Art. 72 del C.P.L. y de la S.S., dentro del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia promovido por **MATILDE INES CAMARGO RODRIGUEZ** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO /OFICINA DE BONO PENSIONAL**. -. Se constituye en audiencia pública el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, declaro instalada esta audiencia.

Se observa que se mediante escritura pública No 5034 del 28 de septiembre de 2023 COLFONDOS S.A confirió poder a la firma ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S NIT 901.527.442-3(docu 14 fl 60) y mediante memorial del visible en el folio 27 archivo 14 se sustituyó poder al Dr. JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1122398659 y Tarjeta Profesional No. 261.240 del C. S de la J(docu 14 fl 27, docu 19), por lo que se

RESUELVE

1. Reconocer personería a la Dra LAURA MARGARITA MERCADO DITTA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.152.455.730 y T.P No 349023 como apoderada sustituta del demandante.
2. Reconocer personería a la firma ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S NIT 901.527.442-3, como apoderada principal de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.
3. Reconocer personería al Dr. JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1122398659 y Tarjeta Profesional No. 261.240 del C. S de la J, como apoderado sustituto de COLFONDOS S.A

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

RESUELVE

1. Reconocer personería al Dr. CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.837.203 y Tarjeta Profesional No. 201.828 del C.S de la J como apoderado del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

CONTESTACION DE LA DEMANDA

RESUELVE

1. ADMITASE la contestación de la demanda realizadas por las demandas por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L y de la S.S.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

LAMAMIENTO EN GARANTIA

RESUELVE

1. **NEGAR** por improcedente el llamamiento en garantía que hace COLFODOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS a ALLIANZ S.A. - COLSEGUROS Nit. 860.026.182 -5.
2. Continúese con las demás etapas de esta audiencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION

RESUELVE:

1. DECLARAR Terminada La Etapa De Conciliación.
2. Continúese con las demás etapas de esta audiencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

En este estado de la diligencia se da inicio a la etapa de **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.**

RESUELVE:

1º DECLARAR probada la excepción previa de falta de competencia por el factor subjetivo, para seguir conociendo de este proceso.

2º REMITASE lo actuado ante los Juzgados Laborales del Circuito de Barranquilla.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA

JUEZ

Link Audiencia

[PROCESO_08001410500120240008200_AUDIENCIA_DESPACHO_080014105001_Juzgado_001_Municipal_de_Pequeñas_Causas_Laborales_de_Barranquilla_080014105001_BARRANQU-20250220_093803-Grabación_de_la_reunión.mp4](#)

Firmado Por:

Edgar Orlando Medina Mayorga

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d096f2f50c74634eda155f8dd382760de7f2add4c78f4602a1464b77f19ddb3**

Documento generado en 20/02/2025 10:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>